

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 75 DE MADRID

EDICTO

Doña María Jesús Carasusán Albizu, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 75 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de relación paterno filiales tramitado en este Juzgado con el número 42 de 2009, a instancias de doña Nemi Saftica Catana, representada por el procurador don Miguel Zamora Bausa, contra don Constantín Gabor, declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 23 de diciembre de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—Vistos por mí, doña María Alicia Risueño Arcas, magistrada-juez de primera instancia del número 75 de los de Madrid y su partido, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 42 de 2009, a instancias de doña Nemi Saftica Catana, representada por el procurador de los tribunales don Miguel Zamora Bausa y asistida de la letrada doña Nuria Pérez Rodríguez, contra don Constantín Gabor, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre guarda y custodia de hijo común.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Nemi Saftica Catana, representada por el procurador de los tribunales don Miguel Zamora Bausa, contra don Constantín Gabor, declarado en situación procesal de rebeldía, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

1.º Otorgar a la madre, doña Nemi Saftica, la guarda y custodia de los hijos menores, Emmanuel y Beatrice, siendo la patria potestad compartida.

2.º En cuanto al régimen de visitas, no ha lugar a fijarlo.

3.º No ha lugar a fijar pensión de alimentos.

No procede hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del quinto día para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que se preparará por escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo acreditar el recurrente la constitución del depósito de 50 euros necesarios para recurrir en apelación en el número de cuenta 2101/0000/02/0042/09 que este Juzgado tiene abierta en "Banesto" mediante la presentación de copia del resguardo y orden de ingreso.

Líbrese y únase certificación de la sentencia a los autos, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la magistrada-juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, y en paradero desconocido, don Constantín Gabor, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 23 de junio de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/1.266/10)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.050 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a don Marian Sorín Iacob, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Francisco Ruiz Rodríguez, en calidad de denunciante, y a don Marian Sorín Iacob, en calidad de denunciado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/1.343/10)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 838 de 2009 se ha acordado citar a don Juan Mesto González para que comparezca en este Juzgado el día 15 de marzo de 2010, a las diez y cincuenta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 838 de 2009, seguido por lesiones imprudentes y en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a don Juan Mesto González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.264/10)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia Jiménez Redondo, secretaria del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en las diligencias previas número 3.947 de 2009 se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 23 de octubre de 2009.

Hechos:

Único.—El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

Parte dispositiva:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y de la denunciante, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a doña María de los Angeles Motos Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.590/10)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia Jiménez Redondo, secretaria del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en las diligencias previas número 3.348 de 2009-R se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En Madrid, a 11 de agosto de 2009.

Antecedentes:

Único.—En este Juzgado se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de denuncia de parte facultativo, sobre lesiones, ocurrido en la localidad de Madrid.

Parte dispositiva:

Incóense diligencias previas, dando parte de incoación al ministerio fiscal. Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán inter-